



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en el cual se señala lo siguiente:

*“no cuenta con información de ningún año en su formato XXXV. Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de ninguna año fecha o alguna nota aclaratoria que demuestre que no tienen que llenar el formato.”*

A dicho escrito se anexó como medio de prueba el hipervínculo para la descarga de información que consta de la carpeta denominada *“DenunciaIncumplimiento\_MediosPrueba\_945772286182343527734”*, la cual abre a la captura de pantalla que se muestra a continuación:

Entidad Federativa *:	
Tipo de Sujeto Obligado:	
Sujetos Obligados *:	
	1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Ley *:	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *:	<input checked="" type="radio"/> Información 2015-2017 <input type="radio"/> Información 2018
Artículo *:	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
Formato *:	XXXV - Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Encuentros: 0    Eliminar

Se encontraron 0 registros.	
Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

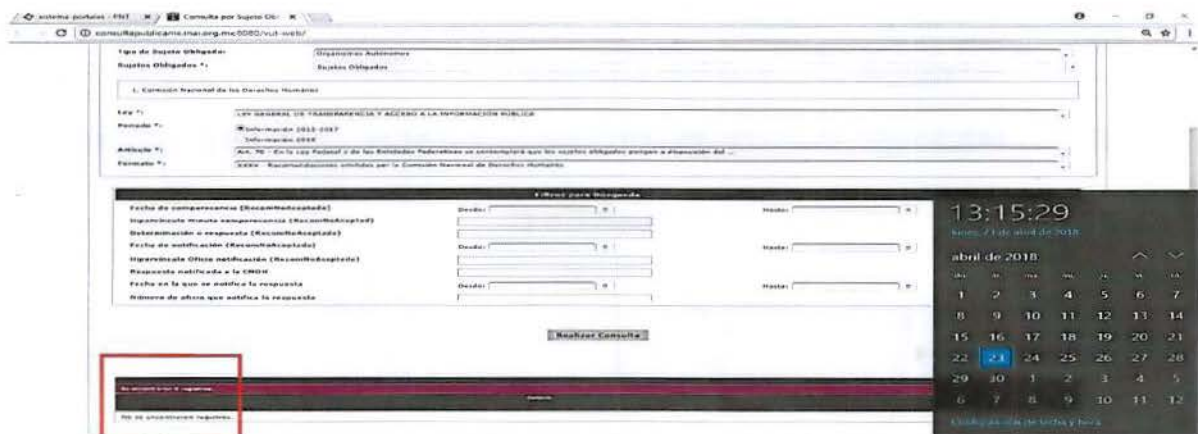
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0066/2018

II. Con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0066/2018** a la denuncia de referencia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia). Cabe precisar que dicho turno fue formalizado mediante el oficio **INAI/SAI/0312/2018**, de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

III. Con fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información concerniente al artículo 70, fracción XXXV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia y para el caso del Formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos a <<sujeto obligado>>", sobre el cual versa la denuncia, y en donde se encontró que había cero registros cargados, para el periodo 2015-2017 y cero registros para el periodo 2018 como se observa en la siguientes imágenes:





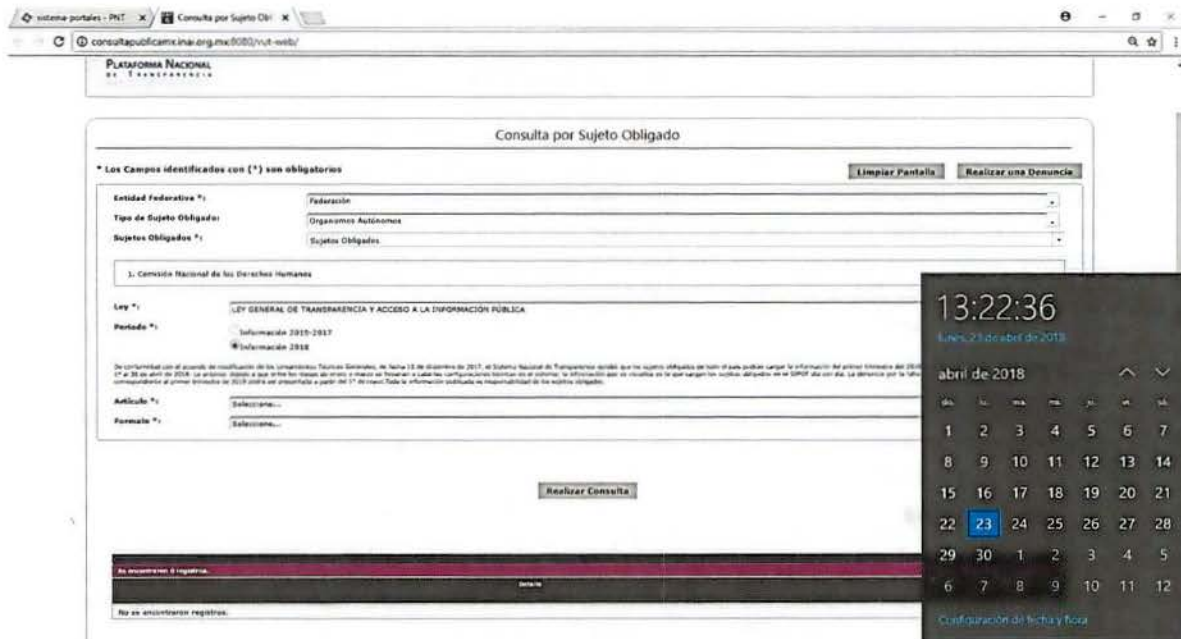


# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0066/2018



V. Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VI. Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, mediante Herramienta de Comunicación, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto el oficio **27201**, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

**CARLOS MANUEL BORJA CHÁVEZ**, en mi carácter de Director General de Quejas, Orientación y Transparencia, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 61, 82 y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los artículos 45, 90 y 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, estando en tiempo para que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos rinda informe justificado respecto de los hechos motivos de la denuncia DIT 066/2018; se procede a realizar las siguientes manifestaciones, señalando que del acuerdo de fecha 23 de abril del presente año, se advierte como presunta irregularidad la señalada a continuación:

"SEGUNDO. Se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, misma que señala lo siguiente: la información correspondiente a la obligación contenida la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General la cual consiste en: "no cuenta con información de ningún año en su formato XXXV -Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de ningún año fecha o alguna nota aclaratoria que demuestre que no tienen que llenar el formato." [sic]; en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos toda vez que el denunciante, mediante el escrito de denuncia presentado el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, junto con el hipervínculo que descarga la carpeta denominada "Denunciaincumplimiento\_MediosPrueba\_945772286182343527734"; cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Novena de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia."

Es importante precisar que el denunciante señala puntualmente lo siguiente:

"no cuenta con información de ningún año en su formato XXXV \_ Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de ningún año fecha o alguna nota aclaratoria que demuestre que no tienen que llenar el formato." (sic)

La obligación de transparencia contenida en la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la letra señala:

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

Al respecto, la carga de obligaciones referida en la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se realizan las siguientes manifestaciones:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales.

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

1. *Por lo que hace al Formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos", se encuentra debidamente cargado y actualizado tanto en la página de internet de esta Comisión Nacional como en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

2. *En relación a los formatos 35b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos"; y 35c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales", ya se encuentran cargados tanto en la página de internet de esta Comisión Nacional como en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*Sin embargo, de conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 6, fracción III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este sujeto obligado tiene como competencia conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando estas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal; y formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Por lo que, derivado de las facultades previstas en el marco normativo aplicable y en cumplimiento al principio de imparcialidad, no puede ser juez y parte, es decir, no es factible emitir recomendación para sí misma; ni que reciba recomendaciones de organismos públicos de protección de derechos humanos ya que por competencia es el organismo garante de derechos humanos a nivel federal.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita tenga por rendido el presente informe justificado y en su oportunidad se tenga por desestimada la denuncia DIT 0066/2018 interpuesta contra este sujeto obligado.*

[...]" (sic)

A fin de acreditar su dicho, el sujeto obligado adjuntó las capturas de pantalla correspondientes tanto a su portal de internet como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), describiendo los pasos que deben llevarse a cabo para consultar la información que se encuentra publicada en la fracción que nos ocupa.

VIII. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que en el formato Formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos a <<sujeto obligado>>", el sujeto obligado ya había realizado la carga de



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0066/2018

información. En dicho formato para el período de dos mil quince a dos mil diecisiete, se encontraron doce registros cargados como se observa a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL [consultapublicamx.ina.org.mx:8080/vut-web/](http://consultapublicamx.ina.org.mx:8080/vut-web/). The search criteria are as follows:

- Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo \*: Información 2015-2017
- Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
- Formato \*: XXXIV - Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Below the filters is a section for 'Filtros para Búsqueda' with fields for 'Fecha en la que se recibe la opinión', 'Estatus de la recomendación', 'Número de oficio', 'Hipervínculo al documento', 'Fecha solicitud de opinión (RecomAceptada)', 'Fecha respuesta Unidad Responsable (RecomAceptada)', and 'Acciones realizadas (RecomAceptada)'. A 'Realizar Consulta' button is present.

At the bottom, there is a table with 12 records. The table has columns for 'Ejercicio', 'Periodo Que Se Trata', 'Fecha en La Que Se', '#Censos de Recomendación', 'Fecha Visitante', and 'Tipo de Recomendación'. The first few rows are:

Ejercicio	Periodo Que Se Trata	Fecha en La Que Se	#Censos de Recomendación	Fecha Visitante	Tipo de Recomendación
2015	Enero-Marzo	31/03/2015	Nota Aclaratoria	Nota Aclaratoria	Otro Tipo
2015	Abril-Junio	30/06/2015	Nota Aclaratoria	Nota Aclaratoria	Otro Tipo
2015	Julio-Septiembre	30/09/2015	Nota Aclaratoria	Nota Aclaratoria	Otro Tipo
2015	Octubre-Diciembre	31/12/2015	Nota Aclaratoria	Nota Aclaratoria	Otro Tipo
2016	Enero-Marzo	31/03/2016	Nota Aclaratoria	Nota Aclaratoria	Otro Tipo

IX. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual al portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través de la remisión al SIPOT, tal como se advierte a continuación<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <http://www.cndh.org.mx/Transparencia> y <http://www.cndh.org.mx/Transparencia-LGTYAIP>





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0066/2018

Transparencia

Logo: CNDH México Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Menú: DERECHOS HUMANOS - CNDH - CONOCENOS - ATENCIÓN Y QUEJAS - RECOMENDACIONES - PROGRAMAS ACADÉMICOS Y BIBLIOTECA - TRANSPARENCIA

TRANSPARENCIA

Módulo de Transparencia de Acceso a la Información de la CNDH  
 Domicilio: Perifoneo Sur 3469 Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México Distrito Federal  
 Teléfono: 54 90 74 00 Extensiónes 1141 y 1392  
 Horario de atención: 9:00 a 18:00 horas  
 Correo electrónico: transparencia@cndh.org.mx

- **CONTRATACIONES**
- **MENSAJES IMPORTANTES**
- **ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA TRANSPARENCIA EN LA CNDH**
- **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
- **ACTAS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA**
- **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**
- **SISAI**
- **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



Transparencia-L07yAIP

<ul style="list-style-type: none"> <li>07 Directorio de servidores públicos</li> <li>08 Remuneración bruta y neta</li> <li>09-A Gastos por conceptos de viáticos</li> <li>09-B Gastos de representación</li> <li>10-A Plazas vacantes del personal de base y confianza</li> <li>10-B Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza</li> <li>11 Contrataciones de servicios profesionales por honorarios</li> <li>12 Declaraciones de Situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)</li> <li>13 Domicilio de la Unidad de Transparencia</li> <li>14-A Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos</li> <li>14-B Sistema Electrónico de Convocatorias (No aplica)</li> <li>15-A Programas sociales desarrollados por sujetos obligados (No aplica)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>34-B Inventario de altas practicadas a bienes muebles</li> <li>34-C Inventario de bajas practicadas a bienes muebles</li> <li>34-D Inventario de bienes inmuebles</li> <li>34-E Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles</li> <li>34-F Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles</li> <li>34-H Inventario de bienes muebles e inmuebles donados</li> <li>35-A Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos</li> <li>35-B Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos</li> <li>35-C Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales</li> <li>36 Resoluciones y laudos emitidos</li> <li>37 Mecanismos de participación ciudadana</li> <li>38-A Programas que ofrecen</li> </ul>
---	--





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

Al seleccionar el vínculo de la fracción de interés, se despliega la siguiente información:

Seguro: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/viv-web/PdSujetoObligadoParametro=309&idEntidadParametro=33&idCategorParametro=24>

PLATAFORMA NACIONAL de Transparencia

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Limpiar Pestaña Realizar una Denuncia

Entidad Federativa (\*)

Tipo de Sujeto Obligado

Sujetos Obligados (\*)

1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley (\*) LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período (\*) Información 2015-2017  
Información 2018

Artículo (\*) Selecciona...

Formato (\*) Selecciona...

Realizar Consulta

No se encontraron registros.

X. Con fecha once de mayo de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGOAEEF/246/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia presentada.

XI. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXV, del artículo 70, de la Ley General, la cual corresponde a Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos manifestó lo siguiente:

- Que la información correspondiente al formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos a <<sujeto obligado>>", ya se encuentra disponible tanto en su página de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Que para el formato 35b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos a <<sujeto obligado>>" y 35c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales", ya se encuentra disponible tanto en la página de internet del sujeto obligado como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Que se encuentra impedido para emitir resoluciones sobre sí mismo, ya que no es factible emitir recomendación para sí mismo; ni que reciba recomendaciones de organismos públicos de protección de derechos humanos ya que por competencia es el organismo garante de derechos humanos a nivel federal, de conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 6, fracción III de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Cabe señalar que de la evidencia que adjuntó el particular a su denuncia, se advierte que el incumplimiento señalado es únicamente respecto de la falta de publicación de la información del formato "Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos", por lo que el análisis se realizará únicamente respecto de dicho contenido, independientemente de que para la fracción XXXV se publique la información en tres formatos.

Por otra parte, es importante considerar que en relación con la información correspondiente al año dos mil dieciocho, la fracción II del Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), establece lo siguiente:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, al momento en que se presentó la denuncia, se encontraba corriendo el plazo con el que contaba el sujeto obligado para publicar la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.

Asimismo y en virtud de la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales, de fecha 15 de diciembre de 2017, en donde el Sistema Nacional de Transparencia aprobó que los sujetos obligados de todo el país, para el primer periodo del año 2018, pudieran cargar la información en los nuevos formatos, durante el periodo del 1° al 30 de abril del 2018, se especificó dentro del SIPO que las denuncias por la falta de publicación y actualización de la información correspondiente al primer trimestre de 2018 se podrían presentar a partir del 1° de mayo del mismo año; por lo que la información correspondiente al primer trimestre del año en curso, tampoco formará parte del análisis a realizar en la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando VIII de la presente resolución; advirtiendo así el número de los registros encontrados en el formato correspondiente a la información de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXV, de la Ley General, debe registrarse de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, considerando lo siguiente:

*XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención*

En cumplimiento de la presente fracción todos los sujetos obligados publicarán un listado con información relativa a las recomendaciones que le han sido emitidas por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia, independientemente de que se hayan aceptado o rechazado, así como la información relativa al seguimiento de las mismas.

Se incluirán los datos relacionados con el documento oficial por medio del cual se notifica al organismo estatal de derechos humanos que corresponda, la aceptación o rechazo de las recomendaciones.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

**Respecto de los sujetos obligados que no hayan recibido recomendaciones en materia de derechos humanos de ningún tipo, realizarán la aclaración mediante una leyenda actualizada al período correspondiente.**

En cuanto a las recomendaciones que no sean aceptadas y aun cuando así se haya notificado a la CNDH y/o a los organismos estatales de protección de los derechos humanos, se dará a conocer la información relativa a la comparecencia de las autoridades o servidores (as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y/o funja como responsable ante la Cámara de Senadores, en su caso la Comisión Permanente o las legislaturas de las Entidades Federativas, según corresponda<sup>2</sup>, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas. Asimismo, se especificarán claramente los obstáculos previstos para su cumplimiento según lo que cada sujeto obligado haya determinado o, en su caso, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, previo a la comparecencia.

Finalmente, los sujetos obligados publicarán la determinación de la CNDH y/o del organismo estatal de protección de los derechos humanos ante la negativa de los sujetos obligados de aceptar la recomendación.

Por lo que respecta a las recomendaciones aceptadas, los sujetos obligados deberán especificar de cuáles recomendaciones solicitó a la Unidad responsable su opinión en cuanto a acciones y forma de llevar a cabo la reparación del daño; registrarán en los casos que así corresponda, las dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a las recomendaciones recibidas, aun cuando no se trate de la autoridad responsable, así como la fecha en la que se notificó a la CNDH u órgano estatal garante de los derechos humanos el cumplimiento a cada punto recomendatorio.

La información se organizará en un formato que permita identificar, por tipo, todas las recomendaciones recibidas por parte de la CNDH o el organismo local (recomendación específica<sup>3</sup> recomendación por violaciones graves, recomendaciones generales o de cualquier otra índole) y las que contemplen las leyes locales en la materia. Además, de cada recomendación que se reporte, se incluirá el estado del cumplimiento de lo ordenado por la misma, a saber: con pruebas de cumplimiento total; con pruebas de cumplimiento parcial; sin pruebas de cumplimiento; con cumplimiento insatisfactorio; en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas; cuyo cumplimiento reviste características peculiares.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> De conformidad con lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su artículo 15, fracción X.

<sup>3</sup> Las recomendaciones específicas se refieren a "las acciones solicitadas a la autoridad para que repare la violación a derechos humanos y, en su caso, instruya el procedimiento que permita sancionar a los responsables", de acuerdo con el artículo 132, fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que sólo son competencia del sujeto obligado, aun cuando formen parte de recomendaciones generales que se emiten con la finalidad de ser acatadas por diversas dependencias.

<sup>4</sup> De conformidad con el artículo 138 del *Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*.



## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

Con la finalidad de que las personas puedan corroborar la información publicada por los sujetos obligados, se agregará un hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER),<sup>5</sup> administrado por la SEGOB o a los sistemas homólogos que correspondan.

Adicionalmente, los sujetos obligados involucrados en casos especiales emitidos por la CNDH o los organismos estatales facultados para ello publicarán la información correspondiente; si no se posee información de ese tipo, incluirán una leyenda que especifique claramente que no se ha generado información en el periodo que corresponda.

Con el propósito de que los (las) usuarios(as) puedan cotejar la información de los sujetos obligados con la que publican la CNDH y/o los organismos estatales, se incluirá un hipervínculo al sitio de Internet de estas dependencias, al apartado en el que se publican Recomendaciones.

La información que difundan los sujetos obligados en esta fracción guardará correspondencia con lo publicado por los organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las Entidades Federativas conforme al artículo 74., fracción II, incisos a) y e) de la Ley General.

Todos los sujetos obligados deberán incluir en esta fracción un hipervínculo al Programa Nacional de Derechos Humanos vigente. En el caso de las instituciones de educación superior públicas, incluirán también un vínculo a la página de la Defensoría de los Derechos Universitarios u homólogo.

Para que las personas tengan acceso a la información relacionada con sentencias, recomendaciones, informes y/o resoluciones emitidas por organismos internacionales garantes de derechos humanos, también se incluirá un hipervínculo al Buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos resultado de la iniciativa conjunta entre la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Por otra parte, los sujetos obligados que estén involucrados y que posean información al respecto se publicarán las sentencias, recomendaciones, comunicaciones y observaciones, emitidas por los organismos internacionales garantes de los derechos humanos. En cada caso se especificará el órgano emisor el tipo de procedimiento o mecanismo en el que se enmarca, la etapa en la cual se encuentra el procedimiento o mecanismo; por ejemplo; en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia

---

<sup>5</sup> Conforme a los *Lineamientos para el procedimiento de cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos* la Secretaría de Gobernación contará con una versión pública del SISER que permita dar a conocer a la ciudadanía, a través de su página web, datos estadísticos e informativos en materia de seguimiento de recomendaciones, tales como el contenido de las recomendaciones emitidas por la CNDH, la autoridad responsable, los actos violatorios de derechos humanos, la aceptación o no y el estatus de cumplimiento de la recomendación; y demás información que la SEGOB considere necesaria para cumplir con los objetivos de la transparencia focalizada en materia de derechos humanos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

(casos en etapa de supervisión), casos en etapa de fondo (pendientes de emitir sentencia), entre otros; asimismo, se incluirá un hipervínculo al documento de la sentencia en español, así como a la *ficha técnica* y/o informe completo publicado en el sitio de internet del organismo internacional garante de derechos humanos que corresponda

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** la información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados.

Para el caso de la información emitida por órganos internacionales en materia de derechos humanos, aplicará a los sujetos obligados involucrados y que posean información al respecto.

### **Criterios sustantivos de contenido**

Respecto de las recomendaciones emitidas por la CNDH u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos, se informará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 4** Número de recomendación
- Criterio 5** Hecho violatorio (motivo de la recomendación)
- Criterio 6** Tipo de recomendación: Recomendación específica/Recomendación general/Recomendación por violaciones graves/Otro tipo (especificar)
- Criterio 7** Número(s) de expediente(s) y/o quejas cuando así aplique
- Criterio 8** Fecha de solicitud, en su caso, de la opinión no vinculatoria por parte del sujeto obligado a la Unidad responsable para determinar la aceptación o no de la recomendación. La fecha se registrará con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Fecha en la que se recibe la opinión emitida por la Unidad responsable con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 10** Estatus de la recomendación: Aceptada/Rechazada
- Criterio 11** Número de oficio, documento o medio oficial mediante el cual se notifica la aceptación o no de la recomendación
- Criterio 12** Hipervínculo al documento (versión pública) de la recomendación

Respecto de las recomendaciones **aceptadas**, incluir la siguiente información:

- Criterio 13** Cuando así corresponda, se incluirá la fecha en la cual se solicitó la opinión de la Unidad responsable sobre las acciones y forma de reparar el daño con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

**Criterio 14** Fecha de respuesta de la Unidad responsable con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 15** Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios

**Criterio 16** Dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación, en su caso

**Criterio 17** Fecha de notificación a la CNDH o al organismo estatal, respecto del cumplimiento dado a cada punto recomendatorio, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 18** Hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o del organismo estatal correspondiente, en donde se publique la información de las Recomendaciones

Quando la recomendación **no sea aceptada** por el sujeto obligado, se especificará lo siguiente:

**Criterio 19** Razón de la negativa (motivos y fundamentos)

**Criterio 20** De ser el caso, fecha de comparecencia ante la Cámara de Senadores o en sus recesos, ante la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las Entidades Federativas, según corresponda, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 21** Nombre(s) de los (las) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad encargado de comparecer para explicar el motivo de la negativa a las recomendaciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 22** Hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso

**Criterio 23** Determinación o respuesta de la CNDH u organismos públicos locales, previa consulta con los órganos legislativos, ante la negativa de la autoridad responsable

**Criterio 24** Fecha de notificación, al sujeto obligado, de la determinación de la CNDH u organismo público local, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 25** Hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CNDH

Quando la CNDH o el organismo local consideren y notifiquen a la autoridad responsable la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, el sujeto obligado informará:

**Criterio 26** Respuesta notificada a la CNDH o al organismo local respecto de la determinación (persistencia en la negativa de la recomendación o determinación de cumplir con ella)

**Criterio 27** Fecha en la que se notifica la respuesta (criterio que antecede), con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 28** Número de oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la respuesta a la CNDH

Si persiste la negativa, la CNDH o el organismo local podrán denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los (as)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad señalados en la recomendación como responsables. Se incluirá el dato siguiente:

**Criterio 29** Número de denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa competente

En cuanto al **seguimiento** dado a cada Recomendación, incluir:

**Criterio 30** Estado de las recomendaciones aceptadas: con pruebas de cumplimiento total/con pruebas de cumplimiento parcial/sin pruebas de cumplimiento/con cumplimiento insatisfactorio/en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento/en tiempo de ser contestadas/cuyo cumplimiento reviste características peculiares

**Criterio 31** Si la Recomendación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión del expediente con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 32** Fecha de notificación de la conclusión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 33** Hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER) y/o sistemas homólogos

Respecto de lo sujetos obligados involucrados en **Casos especiales** emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos, se informará lo siguiente:

**Criterio 34** Ejercicio

**Criterio 35** Periodo que se informa

**Criterio 36** Caso del que trata la recomendación

**Criterio 37** Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 38** Número de recomendación

**Criterio 39** Hipervínculo al sitio de Internet de la CNDH, concretamente, a la sección en la que se publican los Casos especiales. En su caso, al sitio de Internet de los organismos estatales en donde se publique la información en comentario

Todo sujeto obligado publicará:

**Criterio 40** Hipervínculo al buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos

Respecto de la **información emitida por organismos internacionales** se incluirán los siguientes datos:

**Criterio 41** Ejercicio

**Criterio 42** Periodo que se informa

**Criterio 43** Fecha en la que se emitió la información con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 44** Nombre del caso



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

**Criterio 45** Derecho(s) humano(s) violado(s)

**Criterio 46** Víctima(s)

**Criterio 47** Órgano emisor de conformidad con el siguiente catálogo:

### **Sistema Universal de Derechos Humanos**

**Órganos creados en virtud de tratados:** Comité contra las Desapariciones Forzadas/Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Comité de los Derechos del Niño/Comité de los Derechos Humanos/Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial/Comité contra la Tortura/Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/Comité de la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares/Subcomité para la Prevención de la Tortura

**Procedimientos especiales:** Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas/Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria/Relator Especial contra la Tortura/Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía/Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos/Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias/Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados/Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes/Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación/Representante del Secretario General sobre los desplazados internos/Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas/Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias/Relator Especial sobre el derecho a la Educación/Relator Especial sobre el derecho a la Libertad de Expresión/Relator Especial sobre el derecho a la Alimentación u otros órganos.

### **Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

**Sistema de casos y peticiones:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos/Corte Interamericana de Derechos Humanos

### **Otros mecanismos**

Relatoría Especial sobre los derechos de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias/Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión/Relatoría Especial sobre Asuntos de la Mujer/Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad/Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex/Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes/Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas/Relatoría sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos/Relatoría sobre los Derechos de la Niñez/Otro (especificar)

**Criterio 48** Fundamentos del caso

**Criterio 49** Etapa en la que se encuentra

**Criterio 50** Hipervínculo al informe, sentencia, resolución y/ o recomendación

**Criterio 51** Hipervínculo a la Ficha técnica completa

### **Criterios adjetivos de actualización**





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

- Criterio 52** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 53** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 54** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 55** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 56** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 57** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

### Criterios adjetivos de formato

- Criterio 58** La información publicada se organiza mediante los formatos 35a al 35c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 59** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV

### Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos a <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación (día/mes/año)	Número de recomendación	Hecho violatorio	Tipo de recomendación: Recomendación específica, Recomendación general, Recomendación por violaciones graves. Otro tipo	Número(s) de expediente(s) y/o quejas cuando así aplique	Fecha de solicitud (día/mes/año, en su caso, de la opinión no vinculante por parte del sujeto obligado a la Unidad responsable para determinar la aceptación o no de la recomendación)	Fecha en la que se recibe la opinión emitida por la Unidad responsable (día/mes/año)

Estatus de la recomendación: Aceptada/Rechazada	Número de oficio, documento o medio oficial mediante el cual se notifica la aceptación o no de la recomendación	Hipervínculo al documento (versión pública) de la recomendación	Recomendaciones aceptadas				
			Cuando así correspondo, se incluirá la fecha en la cual se solicitó la opinión de la Unidad responsable sobre las acciones y forma de reparar el daño en el formato (día/mes/año)	Fecha de respuesta de la Unidad responsable en el formato (día/mes/año)	Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios	Especificar, en su caso, las Dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación	



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0066/2018

Recomendaciones aceptadas	
Fecha de notificación a la CNDH o al organismo estatal, respecto del cumplimiento dado a cada punto recomendatorio (día/mes/año)	Hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o del organismo estatal correspondiente, en donde se publique la información correspondiente a las Recomendaciones

Recomendaciones no aceptadas		
Razón de la negativa (motivos y fundamentos)	De ser el caso, fecha de comparecencia ante la Cámara de Senadores o en sus recessos, ante la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda (día/mes/año)	Hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso

Recomendaciones no aceptadas					
Determinación o respuesta de la CNDH u organismos públicos locales, previa consulta con los órganos legislativos, ante la negativa de la autoridad responsable	Fecha de notificación, al sujeto obligado, de la determinación de la CNDH u organismo público local, en el formato día/mes/año	Hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CNDH	Nombre(s) de los (las) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, encargado de comparecer para explicar el motivo de la negativa a <u>la recomendaciones</u>		
			Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

CNDH u organismo local notifica a la autoridad responsable, la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa			Denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda	
Respuesta notificada a la CNDH o al organismo local respecto de la determinación (persistencia en la negativa de la recomendación o determinación de cumplir con ella)	Fecha (día/mes/año) en la que se notifica la respuesta (evento que antecede)	Número de oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la respuesta a la CNDH	Número de denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa competente	

Seguimiento de recomendación		
Estado de las recomendaciones aceptadas: con pruebas de cumplimiento total/con pruebas de cumplimiento parcial/sin pruebas de cumplimiento/con cumplimiento insatisfactorio/en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento/en tiempo de ser contestadas/cuyo cumplimiento reviste características peculiares	Fecha de conclusión del expediente (día/mes/año)	Fecha de notificación de la conclusión (día/mes/año)

Hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER) y/o sistemas homólogos

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información: \_\_\_\_\_



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

Al respecto, se reitera que la presente controversia, de conformidad con las manifestaciones del denunciante y sus medios de prueba, únicamente versará sobre el formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV; ya que no se advierte inconformidad alguna respecto de los formatos restantes.

De esta manera, al analizar la información cargada en el formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos a <<sujeto obligado>>", la Dirección General de Enlace observó que para ese formato fueron cargados doce registros: cuatro correspondientes a los trimestres del ejercicio dos mil quince, cuatro correspondientes a los trimestres del ejercicio dos mil dieciséis, y cuatro correspondientes a los trimestres del ejercicio dos mil diecisiete. En todos y cada uno de estos registros en el campo nota se colocó la leyenda:

*Nota aclaratoria: De conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 6, fracción III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, éste sujeto obligado tiene como competencia conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal; y formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Por lo que, derivado de las facultades previstas en el marco normativo aplicable y en cumplimiento al principio de imparcialidad, no puede ser juez y parte, es decir, no es factible emitir recomendación para sí misma; ni que reciba recomendaciones de organismos públicos de protección de derechos humanos ya que por competencia es el organismo garante de derechos humanos a nivel federal.*

Esta nota se encuentra dentro de lo señalado por los Lineamientos Técnicos Generales cuando no se cuente con información, mismos que establecen: *Respecto de los sujetos obligados que no hayan recibido recomendaciones en materia de derechos humanos de ningún tipo, realizarán la aclaración mediante una leyenda actualizada al periodo correspondiente.*

Así, en cuanto a la leyenda colocada por el sujeto obligado, este Instituto estima pertinente el texto cargado ya que, además de expresar el hecho de que no se ha generado información, esclarece la situación *sui generis* en la que se encuentra la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ayudando a contribuir con el entendimiento que los Lineamientos Técnicos Generales fueron diseñados para abarcar la totalidad de los sujetos obligados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y no a uno en concreto.

De lo anterior, se observa que el sujeto obligado ya publicó la información





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

correspondiente al Formato 35a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXV "Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos a <<sujeto obligado>>", precisando que no cuenta con recomendaciones emitidas.

Conforme a la denuncia realizada y a la verificación virtual que llevó a cabo la Dirección General de Enlace a la fracción XXXV, del artículo 70 de la Ley General, se advierte que el sujeto obligado denunciado cuenta con la información vigente conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, dando cumplimiento así con la normativa de la materia.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA** ya que al momento de su presentación no existía información publicada; sin embargo, deviene en **IMPROCEDENTE**, en virtud de que el sujeto obligado ya cuenta con la información actualizada de la fracción XXXV, del artículo 70 de la Ley General, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara debidamente **fundada**, pero **improcedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho/a con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnín Erales**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0066/2018



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0066/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.